2009

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE APLICACIÓN PARA PROGRAMAS REMEDIALES EN LA FACULTAD JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

Art. 1. El presente reglamento tiene como objeto ofrecer una nueva forma de aprovechamiento y superación académica de los estudiantes de una manera práctica y flexible, a través de programas remediales elaborados en conjunto entre los docentes, tutores y el Director de Carrera.

Art. 2. El presente reglamento es para todos los estudiantes legalmente matriculados en alguna de las carreras ofertadas por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 3. La aplicación de este reglamento, corresponde al Vicedecano y cada uno de los Directores de Carrera.

Art. 4. Es de responsabilidad de la Dirección de Escuela realizar un diagnóstico académico a todos los alumnos de las carreras bajo su administración con el propósito de establecer las necesidades respectivas.

Art. 5. Durante la primera semana de cada periodo académico será obligatorio realizar un diagnóstico que permita determinar las falencias traídas desde el nivel medio de educación por los alumnos nuevos, y las áreas en las cuales se necesita de un refuerzo académico para los demás estudiantes.

Se podrán realizar nuevos diagnósticos en el momento en que el Director de Escuela tenga la evidencia de que se hace necesario establecer nuevos programas remediales, los cuales no interferirán con los que ya se estén desarrollando.

Art. 6. Determinadas las necesidades académicas, se procederá a realizar una planificación de contenidos, tiempos y espacios para el desenvolvimiento de las actividades remediales. En esta planificación deberán participar: el Director de Escuela, el docente responsable de la asignatura y el docente tutor para el programa.

Art. 7. Dependiendo de los contenidos que deban ser reforzados o revisados, los programas podrán tener una duración variable.

Art. 8. Cada programa remedial deberá ser planificado haciendo uso de tiempos extra horarios, considerándolos entre los días lunes a sábados inclusive.

Art. 9. Al finalizar el periodo académico, y en función de la cantidad de alumnos que no hayan aprobado de manera directa una asignatura y que deban presentarse a rendir el respectivo examen de recuperación, se podrá planificar un programa remedial con una duración mínima de una semana y a doble jornada, para reforzar conocimientos y prepararlos para el examen respectivo.

Art. 10. En caso de que suceda lo indicado en el artículo 9, el examen de recuperación deberá ser re planificado para una fecha posterior a la que haya sido

establecida previamente.

Art. 11. Todo estudiante registrado en un programa remedial deberá acreditar un mínimo del 80% de asistencia a las jornadas académicas planificadas, información que será entregada por el docente tutor respectivo en un informe detallado y dirigido al Director de Escuela responsable.

Art. 12. En caso de que un alumno incumpla con la asistencia a las actividades planificadas, tendrá la oportunidad de presentar la justificación respectiva y muy bien fundamentada en un plazo máximo de hasta dos días hábiles.

Art. 13. Además de la exigencia de asistencia a las jornadas académicas, los alumnos que se registren en cada programa deberán rendir una evaluación final que ayude al aseguramiento de que el programa remedial ejecutado ha resultado provechoso para el estudiante.

Art. 14. La calificación obtenida por un alumno en el programa remedial deberá ser considerada por el docente responsable de la asignatura y reconocida en el casillero de TRABAJO EXTRA en la hoja usada para el registro de calificaciones a ser entregada al final de cada parcial, o en caso de los exámenes de recuperación la nota del programa remedial no podrá ser inferior al 25% de la nota final.

Art. 15. En caso de ausencia del tutor, el estudiante deberá notificar por escrito de manera inmediata al Director de Escuela, quien a su vez deberá tomar las medidas correctivas necesarias.

Art. 16. Se podrán suspender las actividades planificadas sólo en caso de que las fechas coincidan con festividades o días cívicos que obliguen a tener descanso laboral.

Art. 17. El docente tutor del programa deberá presentar un informe pormenorizado donde se incluyan todas las actividades ejecutadas, el cumplimiento de la planificación de cada programa remedial, considerando procedimientos metodológicos, contenidos académicos impartidos, sistema de evaluación aplicado, notas alcanzadas por los estudiantes, fechas y horarios y/o cualquier otra información que sea considerada relevante.

Art. 18. El docente tutor tendrá como plazo máximo de entrega del informe final tres días hábiles luego de haber recibido la última evaluación o de haber dictado la última clase remedial.

Art. 19. El informe final del docente tutor deberá ser presentado al Director de Escuela respectivo, quien a su vez lo deberá socializar con el mismo docente tutor y el docente que tenga a cargo la asignatura respectiva, con la finalidad de dar al informe y al programa remedial la validez y reconocimiento necesario, así como también el verificar el cumplimiento de objetivos propuestos al inicio del proceso.

Art. 20. Con los informes de todos los programas remediales que hayan sido implementados por una Escuela, el Director respectivo deberá procesar la

Información recibida y preparar un informe resumido de todas las actividades realizas y resultados obtenidos. Este informe será presentado en el Vicedecanato de la Facultad, anexando foto copias de los informes de cada uno de los docentes tutores de los programas implementados.

Art. 21. El informe emanado de la Dirección de Escuela será entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de la finalización de cada periodo lectivo.

Art. 22. Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá como período lectivo a cada ciclo, semestre, año académico o cualquier otro espacio de tiempo donde se realice actividad académica y que contenga un mínimo de dos calificaciones parciales, con estudiantes legalmente matriculados en cualquiera de las carreras que oferta la facultad.

Reglamento aprobado en sesión de Comisión Académica de la UEB. en sesión del 6 de enero del 2009.
Aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del 9 de marzo del 2009

DRA. PATRICIA NOBOA FLORES
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD